



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo para la justificación de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2018.

(2018062180)

El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 2 de mayo se publicó el Decreto del Presidente 6/2018, de 11 de abril, que convoca las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2018 (en adelante "la Convocatoria"), conforme al Decreto 60/2017, de 10 de mayo, que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. Los beneficiarios de la ayuda, conforme a lo previsto en dicha convocatoria, podrán justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre de 2018.

Tercero. Que debido al estado de tramitación actual del expediente de estas ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las mismas cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en la convocatoria, conforme se pone de manifiesto en la propuesta de 10 de septiembre de 2018 del órgano gestor de las ayudas en la Dirección General de Acción Exterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico, establece que: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

El mismo artículo, en su apartado 3 señala que: "La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso



podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

La misma ley citada añade en el artículo 35. 1 letra e) que se deben motivar con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho entre otros, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Segundo. Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones del procedimiento para la concesión de la ampliación del plazo, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada.

Tercero. Según el artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Por lo expuesto, conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores y a la vista de la Propuesta formulada por el órgano gestor de las ayudas de fecha 10 de septiembre de 2018, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Fijar el 15 de octubre de 2018 como fecha límite para justificar las ayudas destinadas a financiar los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones presentadas al amparo del Decreto del Presidente 6/2018, de 11 de abril, que las convoca para el ejercicio 2018.

Segundo. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, indicando que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la misma no cabe recurso.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ